

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FEDERACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2025-2026 (EXPEDIENTE Nº 9/2025).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Esta nueva convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las federaciones sin ánimo de lucro, destinadas a financiar los proyectos de atención y cobertura informativa, formativa y jurídica permanente a sus entidades asociadas, incluyendo resolución de consultas y apoyo técnico a la ejecución de proyectos financiados por el Ayuntamiento de Málaga.

En este sentido, el fortalecimiento del movimiento asociativo a través del apoyo a federaciones de asociaciones se configura como un objetivo alineado con dichos principios, al contribuir al correcto funcionamiento de las entidades que canalizan la participación ciudadana.

De hecho, las asociaciones malagueñas, y en particular las de menor tamaño, suelen enfrentar dificultades para atender sus obligaciones jurídicas, fiscales, administrativas y organizativas. Por ello, resulta necesario promover instrumentos de apoyo que garanticen su adecuada gestión. En este marco, las federaciones de asociaciones desempeñan un papel esencial como estructuras intermedias de coordinación y asesoramiento, facilitando el cumplimiento normativo, la mejora de la transparencia, la eficiencia en la gestión y la sostenibilidad de sus entidades asociadas.

En consecuencia, se justifica la creación de esta nueva convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a federaciones de asociaciones, cuya finalidad es facilitar la prestación de servicios de asesoramiento general a sus entidades asociadas, asegurando así un adecuado cumplimiento de las obligaciones legales, la mejora en la gestión de recursos y el fortalecimiento del tejido asociativo en beneficio del interés general.

El texto de las bases de la convocatoria de subvenciones que ahora se presenta cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022.

La tramitación anticipada de esta convocatoria de subvenciones, es una posibilidad recogida en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que contempla que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 RGLS, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/14

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	iy0A5zwHQCNPfamWxRwSVQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones				Página	1/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iy0A5zwHQCNPfamWxRwSVQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias: a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga u entidad concedente.”

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de 139.500,00 € con cargo a la partida 31/9242/48900, PAM 2503, de los cuales se imputa en el Presupuesto del ejercicio 2026, un 90% del importe de la subvención (125.550,00 €) y en el Presupuesto del ejercicio 2027 el restante 10% (13.950,00 €), quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en una cuantía no superior a 50.000 € en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Constan en el expediente Informe Propuesta emitido por la Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2025 y CSV 0SXtnlrcXN2ff24kPvU0hQ== y complementario de 18 de noviembre de 2025 y CSV jxRViFcTb/Qq6FJRehPPrw==, así como informe favorable de Asesoría Jurídica de 14 de noviembre de 2025 y CSV9em/CL7nAioouxPQTGCooA== e informe de Intervención General de 27 de noviembre de 2025 y CSV 15705075470632441501 emitido con carácter favorable, pero con una observación que ha sido atendida mediante informe complementario de la Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de 1 de diciembre de 2025 y CSV xR2BLqR3eHABbSpp03cdwQ==.

En base a todo lo expuesto, **se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local**, en virtud de la competencia recogida en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Málaga a federaciones sin ánimo de lucro año 2025-2026, cuyo contenido se transcribe:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A FEDERACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2025-2026.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las federaciones sin ánimo de lucro, destinadas a financiar los proyectos de atención y cobertura informativa, formativa y jurídica permanente a sus entidades agrupadas, incluyendo resolución de consultas y apoyo técnico a la ejecución de proyectos financiados por el Ayuntamiento de Málaga.

Las asociaciones desempeñan un papel fundamental en la dinamización social, la participación ciudadana y la prestación de servicios de interés general. Sin embargo, muchas de ellas, especialmente las de menor tamaño, carecen de recursos técnicos, humanos y económicos suficientes para afrontar adecuadamente las obligaciones administrativas, jurídicas, contables u organizativas derivadas de su actividad.

En este contexto, las federaciones de asociaciones constituyen un instrumento

2/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iy0A5zwHQCNPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iy0A5zwHQCNPfamWxRwSVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



esencial de apoyo, coordinación y representación, ya que permiten optimizar recursos, canalizar demandas y prestar servicios de asesoramiento que redundan en la mejora de la gestión y sostenibilidad de sus entidades agrupadas.

Así, mediante esta convocatoria se pretende:

- Favorecer el acceso de las asociaciones a servicios de asesoramiento técnico y jurídico.
- Impulsar la profesionalización y la buena gestión interna de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) del Ayuntamiento de Málaga.
- Promover la transparencia, el cumplimiento normativo y la mejora de la calidad de los proyectos financiados con cargo al presupuesto municipal.
- Contribuir a la consolidación de un movimiento asociativo más fuerte, coordinado y sostenible en el tiempo en nuestra ciudad, promoviendo la participación ciudadana.

Las actividades subvencionadas se realizarán entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, se recomienda a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las federaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, con el objeto de potenciar aquellas actuaciones de atención y cobertura informativa, formativa y jurídica personalizada a sus entidades agrupadas, resolviendo sus consultas y dando apoyo técnico a las iniciativas de dichas entidades, para contribuir a mejorar el alcance de las acciones promovidas municipalmente y que complementen las competencias del Área de Participación Ciudadana.

3/14

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

3.1. Podrán ser beneficiarias las entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, bajo la forma o denominación de Federaciones, Agrupaciones de asociaciones y Plataformas, que tengan un grado importante de representatividad, entendiéndose como tal el número de entidades agrupadas en la misma, que deberá ser igual o superior a 30 asociaciones o entidades.

Este requisito se comprobará de oficio conforme a los datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), a la fecha de la aprobación de las bases de la presente convocatoria.

3.2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en ninguna causa de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iY0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iY0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.4. Las subvenciones concedidas en otras convocatorias no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni se podrán invocar como precedente.

ARTÍCULO 4. PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR.

Esta línea de actuación subvencionará aquellos proyectos desarrollados por las entidades, en beneficio del conjunto de sus asociaciones miembros, que ayuden a fortalecer el tejido asociativo y a garantizar que las mismas dispongan de información, formación y acompañamiento especializado en los distintos campos de interés general para la ciudad alineados con las competencias del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, a través de actividades dirigidas a:

- Atención personalizada e información a las entidades agrupadas, con o sin cita previa, de forma presencial, a través de teléfono, correo electrónico, online...
- Asesoramiento técnico a sus entidades agrupadas: resolución de dudas, actualización de datos en los registros públicos, apoyo en la realización de proyectos, memorias, presentación de solicitudes, justificaciones económicas de subvenciones, aspectos técnicos y nuevas tecnologías (firma electrónica, sede electrónica...).
- Asesoramiento económico y contable: apoyo en la supervisión, asesoramiento y contabilidad de las entidades agrupadas.
- Asesoramiento en materia fiscal y laboral: apoyo para la cumplimentación de obligaciones fiscales, seguros sociales y otros, así como para la contratación de personal.
- Formación en materias como: gestión de asociaciones sin ánimo de lucro (estatutos, obligaciones legales, funcionamiento de la junta directiva), contabilidad y fiscalidad para asociaciones (llevar de libros, presentación de cuentas, subvenciones, obligaciones con AEAT), comunicación y dinamización vecinal (gestión de reuniones, mediación de conflictos, participación ciudadana, igualdad y diversidad), organización de actividades culturales y sociales (planificación, permisos, seguridad básica), protección de datos, democracia participativa, comunicación y planes estratégicos, calidad, formación ambiental y sostenibilidad, formación en subvenciones, proyectos europeos/locales, captación de fondos y patrocinios, administración digital (uso de certificado digital, trámites telemáticos), transparencia y rendición de cuentas, redes sociales, cartelería y comunicación digital...
- Reuniones de coordinación y seguimiento con las entidades agrupadas, favoreciendo intercambios y cooperación entre asociaciones, sus miembros, personal técnico y voluntario, aprovechamiento y utilización de recursos compartidos...
- Campañas de información, difusión y sensibilización, a través de redes sociales, páginas web, boletines informativos electrónicos..., tanto del servicio de asesoramiento como de comunicaciones y noticias que interesen al movimiento asociativo.

4/14

ARTICULO 5. PROYECTOS Y GASTOS EXCLUIDOS.

Quedarán excluidos los siguientes proyectos:

- a) Aquellos para los que exista una convocatoria específica y concreta en el Ayuntamiento de Málaga.
- b) Los presentados por aquellas entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iy0A5zwHQCNPfamWxRwSVQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones				Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iy0A5zwHQCNPfamWxRwSVQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Seguridad Social, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga o de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, desde el momento de la presentación de la solicitud.

c) Los presentados por aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de 30 de septiembre de 2025.

d) Los presentados por aquellas entidades cuya finalidad y fines estatutarios estén directamente relacionados con competencias de otras áreas municipales y que podrían ser objeto de otra convocatoria específica, como las siguientes: Federaciones deportivas, de comerciantes o empresarios, de personas mayores, juveniles o estudiantiles, educativas o AMPAS, igualdad, de diversidad sexual, urbanísticas, relacionadas con la accesibilidad, la salud o las adicciones.

e) Los que no respondan al objeto de esta convocatoria.

f) Los que se presenten en modelos de proyectos que no sean los normalizados y disponibles en Sede Electrónica para este trámite.

g) Los que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos en la fase de valoración.

h) Los que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste del proyecto.

i) Los que incluyan gastos de personal en más de un 90% del coste total del proyecto.

j) Los que incluyan actividades subcontratadas cuyo importe exceda del 50% del coste total del proyecto.

5/14

k) Los que incluyan costes indirectos superiores al 20% de la cantidad subvencionada.

l) Los que soliciten un importe de subvención superior a 40.000€.

m) Los que contengan actividades destinadas a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamientos.

n) Los que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, proyectos que contengan actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o para los que haya suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento de Málaga.

o) Proyectos en los que se incluyan actividades que se desarrollen fuera del término municipal de Málaga.

p) Los proyectos que incluyan gastos de vestuario.

Quedarán excluidos los siguientes gastos (y, por tanto, no se podrán incluir en el Plan de Financiación):

a) Los de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias (recuerdos, flores, trofeos...).

b) Los gastos de alojamiento y manutención.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iy0A5zwHQCNPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iy0A5zwHQCNPfamWxRwSVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Los destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductor de DVD, equipos de telefonía...).

d) Los de excursiones, salidas o viajes culturales y formativos, o pernoctaciones en establecimientos turísticos, así como los de entradas a cines, teatros, monumentos, museos o cualquier otro espacio cultural y de ocio y los de transporte de visitas culturales.

e) Los destinados a cursos y talleres de manualidades en general y aquellos otros de naturaleza lúdica, deportiva, recreativa, de ocio o de manualidades.

f) Los de eventos y festejos en general, así como galas, entregas de premios, homenajes o menciones.

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

6.1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar y justificar el proyecto subvencionado conforme a los términos señalados en el mismo.

6.2.- Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

6.3.- Las entidades beneficiarias deberán crear un enlace en su página web con acceso directo a la información del proyecto subvencionado y aportarlo, junto con la justificación del mismo, como fuente testimonial.

6.4. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán:

6/14

a) Mencionar en cualquier actividad subvencionada que la financiación procede del Ayuntamiento de Málaga.

b) En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, incluir la imagen corporativa municipal disponible en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/identidad/marca-ciudad/>

Además, cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, las entidades deberán proveerse de una placa/cartel/documento acreditativo que incluya la imagen corporativa municipal y colocarla en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada para señalar que las actividades son subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga.

6.5. Tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, antes de la finalización del plazo de justificación, se comunique al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno a través de sede electrónica, la imposibilidad de llevarlo a cabo y se proceda a la devolución voluntaria del importe recibido.

Se considerará realizado el proyecto si se hubiera ejecutado, al menos, el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

6.6. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento formal de la Administración.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iy0A5zwHQCNPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iy0A5zwHQCNPfamWxRwSVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso de la cantidad percibida en la cuenta disponible del Ayuntamiento de Málaga en UNICAJABANCO IBAN: ES07 2103 0146 91 0030026690, indicando el Área concedente y año de la convocatoria.

Una vez realizado el ingreso deberá presentar por sede electrónica el impreso del ingreso realizado junto con un escrito, firmado por el representante legal de la entidad, en el que se expongan los motivos por los que se procede a la devolución voluntaria.

Una vez comprobada la documentación presentada por parte del órgano instructor, se emitirá carta de pago correspondiente a los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso del importe de la subvención hasta la fecha de devolución por parte de la entidad.

6.7. Las asociaciones beneficiarias deberán contar con los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

Las entidades deberán:

- *Cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvenciones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga.*

- *Adjuntar el modelo de proyecto normalizado contemplado en la misma*

No se valorará la información contenida en anexos adicionales al modelo normalizado.

ARTÍCULO 8. TRAMITACIÓN EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA.

8.1. El formulario de solicitud y la documentación exigida se presentarán exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

8.2. Cada entidad podrá presentar, como máximo, un proyecto relacionado con esta Convocatoria.

8.3. La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

9.3. Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se

7/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La presentación del modelo de proyecto con apartados incompletos o en un formato distinto al normalizado no será objeto de requerimiento, al no ser subsanable.

ARTÍCULO 10. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Los proyectos a subvencionar se ejecutarán entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026 y se admitirán únicamente los gastos realizados durante dicho periodo que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

En ningún caso se permitirá ampliar el periodo de ejecución.

ARTÍCULO 11. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.

8/14

ARTÍCULO 12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

Se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de 139.500,00 € con cargo a la partida 31/9242/48900, PAM 2503, de los cuales se imputa en el Presupuesto del ejercicio 2026, el 90% del importe de la subvención (125.550,00 €) y en el Presupuesto del ejercicio 2027 el 10% restante (13.950,00 €), quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en una cuantía no superior a 50.000 € en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para poder ser beneficiarias en esta convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 50 puntos, sin que ello suponga derecho alguno.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán los siguientes:

13.1. Calidad técnica del proyecto (25 puntos máximo)

- *Claridad y coherencia en la definición de objetivos, actividades y resultados: hasta 10 puntos.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones				Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- El proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas por los destinatarios: hasta 10 puntos.

- Adecuación del proyecto y cronograma a la finalidad de la convocatoria: hasta 5 puntos.

13.2. Impacto y alcance del proyecto (20 puntos máximo)

- Número de entidades miembros agrupadas (2,5 puntos por cada 30 entidades): hasta 10 puntos.

- Cobertura de diferentes áreas de asesoramiento (jurídico, contable, fiscal, organizativo, etc.): hasta 10 puntos.

13.3. Experiencia y capacidad de la entidad (30 puntos máximo)

- Experiencia acreditada en la ejecución de los proyectos objeto de esta convocatoria (3 puntos por cada año acreditado): hasta 30 puntos.

13.4. Eficiencia en la utilización de recursos (14 puntos máximo)

- Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas: hasta 9 puntos.

- Relación coste/beneficio e impacto esperado: hasta 5 puntos.

13.5. Compromiso con la transparencia y valor añadido (8 puntos máximo)

- Medidas de seguimiento y evaluación del proyecto: hasta 4 puntos.

- Medidas para garantizar la comunicación y difusión del proyecto: hasta 4 puntos.

13.6. Valoración adicional (3 puntos máximo)

- Proyectos presentados por Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal: 3 puntos.

El reparto de los 139.500 euros se efectuará calculando el precio punto, dividiendo el importe total disponible entre la suma de los puntos correspondientes a todos los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos y multiplicando el precio punto, por la puntuación obtenida por cada entidad.

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS COMPETENTES.

14.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá sobre la Dirección General del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En ausencia de ésta, la competencia recaerá en el máximo responsable de la unidad administrativa.

14.2. Se constituirá un órgano colegiado que se encargará del estudio de las solicitudes presentadas. Estará compuesto por los siguientes miembros: la Jefatura de Servicio del Área, la Jefatura de Sección de Planificación y Control Económico-Administrativo y una persona con categoría de Técnico de Administración General adscrito al área.

14.3. El órgano instructor elaborará Propuesta de Resolución Provisional,

9/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



debidamente motivada.

Una vez examinadas las alegaciones, si las hubiera, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva.

14.4. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la resolución del reintegro de subvenciones, renunciadas, devoluciones de pagos anticipados, intereses de demora, pérdida de derecho al cobro y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto corresponde a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

14.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

ARTÍCULO 15. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

15.1. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las mismas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, y se les concederá un plazo de 10 días hábiles para rechazar, aceptar la propuesta de concesión o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.

10/14

Si durante el plazo referido de 10 días hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, rechazar, aceptar o reformular el proyecto, se entenderá que aceptan la continuidad del mismo con arreglo al coste inicial, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los puntos de la valoración de cada proyecto, desglosados en los distintos apartados establecidos en el artículo 13 de esta convocatoria.

15.2. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu>, o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

ARTÍCULO 16. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones				Página	10/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



16.1. Cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación en el plazo de 10 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El porcentaje aportado por la entidad en el proyecto reformulado será, como mínimo, el contemplado en el proyecto inicial.

16.2. En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

16.3. En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según el nuevo plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial.

ARTÍCULO 17. SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros/as de la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

17.2. Las entidades beneficiarias de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

17.3. Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros/as.

ARTÍCULO 18. PAGO ANTICIPADO.

En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado del 90% de la subvención concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que el beneficiario haya realizado aún la actividad, abonándose el 10% restante una vez justificado el coste total del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 19. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

19.1. Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, con la salvedad prevista en el artículo 7.5 de las presentes bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/Document oTramite41872>

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes del 100 % de los gastos efectuados, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

19.2. Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones producidas, debiendo solicitarse previamente al órgano instructor para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

11/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



19.3. El pago del 10% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2027. Para ello, será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, memoria técnica y económica de justificación del proyecto correspondiente y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia, será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Área/Distrito que ha concedido la subvención: Nombre del proyecto: Año convocatoria: Cuantía que imputa:
--

Una vez estampilladas con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará, como anexo, a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

12/14

19.4. Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga o de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en el momento del pago.

19.5. Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada.

19.6. Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y realizados dentro del periodo establecido en la convocatoria.

No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.

19.7. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de dos meses desde la finalización del ejercicio presupuestario 2026.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iY0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iY0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

19.8. No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75 % del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 75%.

19.9. Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

19.10. Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

19.11. Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

ARTÍCULO 20. NORMATIVA APLICABLE.

13/14

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el 2026 y el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026.

ARTÍCULO 21. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigentes, para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades y asociaciones solicitantes y de las

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones				Página	13/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga."

Segundo.- *Delegar en la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno la competencia de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a las subvenciones concedidas.*

Tercero.- *Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

14/14

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:10:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:02:52
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iy0A5zwHQcNPfamWxRwSVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

